DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 3,538] *Buenos-Aires, Lúnes* 19 *de Junio de* 1843. [PRECIO 6 *rs.*

LIMA.

CONTESTACION

A las observaciones que bajo el nombre de UNOS PERUANOS, *se han publicado en un folleto contra las medidas del Gobierno sobre naturalizacion de extrangeros.*

(Continuacion.)

CUESTION DE DERECHO.

1.° *¿Puede lícitamente adquirirse la naturalizacion por hechos, asi como por declaraciones solemnes de palabra?* 2.° *¿Un estado podrá fijar y determinar el valor de los hechos que causan naturalizacion?* 3.° *¿Nuestra Constitucion ha fijado estos hechos?* 4.° *¿Habiéndolos fijado, el Gobierno deberá mandar que se declare oportunamente su sentido legal, y que se formalicen y perfeccionen los derechos y los deberes que son inseparables de la calidad de naturalizado, é inseparables entre sí?*

Aunque no sea exactamente verdadero que un pacto haya dado orijen á la sociedad, no cabe duda en que por el pacto se esplican todas las reglas sociales, y que esta idea es la clave de las decisiones del lejislador y de los escritores del Derecho público interno y esterno. Si no ha precedido un pacto de asociacion á la reunion de los hombres bajo un sistema de leyes, con el fin de procurar el mayor bien del mayor número; existe necesariamente un contrato entre el gobernante y los gobernados. Pero el Gobierno que se asegura por su parte á los súbditos el apoyo de la fuerza pública para el ejercicio de sus derechos, y el súbdito que de su lado empeña una porcion de su libertad natural para mantener indemne el resto, no celebran casi siempre esta trasaccion por un consentimiento espreso. El medio de los *cuasi contratos* recibido por el Derecho Romano (1), se aplica igualmente á los derechos y á los deberes que se hallan consagrados por las constituciones de los diversos pueblos, á los compromisos que pueden tener lugar entre las naciones, ó entre estas y los súbditos de otras: y en fin ha servido para crear reglas internacionales perfectamente obligatorias. El Derecho Consuetudinario que rije en todo el Universo no tiene otro fundamento que las convencionos formadas por el consentimiento presunto ó tácito de la mayoría de los pueblos (2).

Contrayéndonos á la calidad de súbdito ó ciudadano: el natural lo adquiere desde que nace, y se confirma su consentimiento por la residencia en el pais, y por las demás circunstancias que demuestran el *animus manendi;* así como por una regla del derecho esterno el extrangero que manifiesta por hechos conducentes ese mismo ánimo de permanecer, particularmente cuando los actos que lo suponen han sido valorizados y definidos por una ley que no ignora ó que no ha debido ignorar, tácita pero válidamente cambia su estado: su estado decimos, por que no siendo la naturalizacion simplemente un derecho, segun hemos hecho ver, nos parece mas propia esta denominacion. *Nadie ignora que hay dos maneras de conceder poderes, así como dos modos de contraer obligaciones: el uno por actos espresos y anteriores que encierran una declaracion formal de nuestra voluntad; el otro por hechos anteriores ó posteriores, los cuales aunque no espresan una declaracion textual de la concesion de poderes, no prueban ménos nuestro consentimiento para que los actos de la persona en cuestion sean considerados tan válidos como los de aquel á quien hubiésemos espresamente autorizado; así tambien cuando se trata de probar nuestra intencion de entrar en un empeño, la alegacion de los hechos anteriores ó posteriores que prueban esta intencion es tan concluyente como si se produjese el texto mismo del contrato, porque este acto es un documento, una manera de probar la obligacion* (3).

Esta doctrina aplicada á nosotros da por resultado que nosotros nos obligamos para con el Gobierno, y vice versa, por los hechos de nacer y permanecer, que son involuntarios, y el primero absolutamente: y que el extrangero estipula goces y pro-

(1) Justiniani inst. lib. 3.° tit. 27.
(2) Véasa á Federico Martens Priot de Gens Chap 3.
(3) Pinheiro Ferreira–Derecho Público interno y externo artic. 1.° paråg. 11.°

mete deberes, adquiriendo el estado de súbdito por el hecho de permanecer, el do casarse, hacerse propietario &c., todos voluntarios. La justicia falla con mas espontaneidad en favor del segundo que del primero de estos modos.

En las diversas piezas que fomentan la discusion que nos ha puesto la pluma en la mano, se ha querido ridiculizar como absurda la idea de obligarse por consentimiento presunto. Sea en horabuena; pero caiga ese ridículo sobre los escritores venerables que la han acojido como una de sus ideas elementales: caiga sobre el mundo entero que respeta el Derecho Consuetudinario.

Jam nosces ventosa ferat cui gloria fraudem.

Pasemos al segundo enunciado de nuestra cuestion sobre si los Gobiernos puedan fijar hechos que causen naturalizacion. Decimos que el Derecho primitivo lo permite. Sírvanos para ello el testo segundo de Vattel con que nos hemos autorizado al principio de este escrito: sírvanos la idea consagrada de la independencia de las naciones, y la consideracion de que siendo el deber de comerciar entre los pueblos, de aquellos que se clasifican bajo el dictado de imperfectos, no se puede exijir su cumplimiento por la fuerza; y que la licencia que el señor del territorio concede para arribar á sus puertos ó entrar en sus dominios, así como las condiciones con que limita su concesion se hallan dentro de los lindes del derecho permisivo. A esta verdad práctica se debe la facultad de establecer las ordenanzas de comercio y el sistema de las Aduanas; á ella se debe la capacidad de labrar en todo sentido la prosperidad de los estados, proporcionando el progreso de sus intereses con leyes de residencia, de inmigracion y de tráfico, mas ó menos liberales, que segun su edad y sus medios vayan ofreciendo un escudo protector á su debilidad respectiva. *Cada nacion tiene pues el derecho rigoroso de reusarse al comercio con tal otra; y prestándose á él, de fijarle las condiciones y restricciones que juzgare convenientes* (4)

Hágasenos la justicia de creer que nuestra mira no es aprovechar estas nociones para interponer obstáculos á la comunicacion con el resto del mundo: otra vez lo diremos, vivimos ávidos y necesitados de civilizacion, de productos, de estímulos y de pobladores: ofrezcan nuestras instituciones una playa hospital y un terreno feráz á los hijos de las naciones mas adelantadas, pero sean nuestros hermanos.— Nuestra patria los convida con la adopcion, que siempre es un privilejio, una autoridad tutelar, y como tal tambien dá derechos. Mas ahora que demostramos el derecho, es preciso que le consideremos en toda la vastedad abstracta de sus decisiones.

Consistiendo el comercio no solo en los cambios, sino tambien en la alianza, la comunicacion y apropiacion de los talentos, de los capitales y del trabajo; y perteneciendo al Gobierno fijar sus condiciones, puede indisputablemente determinar como una de ellas, que aquel á quien se han de conceder ciertas franquicias y ciertos goces, y en quien residen ciertos motivos determinantes á cambiar su estado político, le cambia en efecto. En ello no se ofenden los derechos naturales del individuo, que puede optar entre prestarse ó nó á la trasformacion; no se ofenden tampoco los derechos políticos de su soberano, á quien queda el medio de impedir que sus súbditos se impliquen en nuevos vínculos por hechos que los liguen. No se trata de si ambos gobiernos ó alguno de ellos, obrarían en tal caso aconsejados de una mala política, lo cual nos reservamos examinar despues en cuanto nos toca, pero el derecho existe, y es todo lo que por ahora se averigua.

Con pompa magistral se nos ha dicho, hablando de esta materia por el autor de las "Observaciones," *que en nadie reside derecho para obrar el mal:* proposicion que no es verdadera en todo sentido. Cuando se habla de gobiernos, ellos no tienen absolutamente derecho para el mal que se refiere á sus propios súbditos, pero en su régimen externo no hacen injuria mientras el mal que causen no afecte los oficios perfectos que se deben la naciones.—

(4) Martens, Derecho de Gentes, paråg. 140

La sancion del derecho internacional es enteramente externa: el tribunal de los pueblos no juzga sino ofensas flagrantes; y su castigo es la guerra. Es un paralojismo el que se nos ha hecho, tanto mas digno de combatirse, cuanto autorizaría el maldecido abuso de la intervencion armada, y de aquí la precision en que nos vemos de combatirlo con el análisis.

Sin apoyarnos en el rigor de los principios podriamos afirmar que aquella institucion que declara natural al casado con residencia en el pais, por cierto numero de años, y la que decreta la misma calidad al poseedor de bienes raices no son realmente condiciones obligatorias. Ellas se encuentran en la naturaleza de las cosas, y deben mirarse como la sancion civil de un hecho que existe ya por si mismo en toda su perfeccion. El vecino padre de familias no es extranjero: el propietario no lo es tampoco. Si alguien de entre nosotros, hallándose en uno de estos casos, movido de intereses materiales y transitorios, dijere que no es peruano, á pesar de los artículos 6.° y 168 de la Constitucion, su corazon le desmiente y su conciencia le acusa del oprobioso crímen de negar sus oficios á la patria que adoptó en su intencion, y á la que hizo esperar su ayuda.

El Gobierno al mirar como naturalizados á los ciudadanos no nativos, contenidos en los artículos citados, no habia hecho mas que juzgar como la naturaleza, el buen sentido, y la ley se lo prescriben. Resolvió advertir á los Representantes de los otros poderes la condicion que habian contraido por esos hechos algunos de sus súbditos: dos de estos personajes protestaron contra el procedimiento: con mas propiedad debe decirse que protestaron contra nuestra ley fundamental. Anunciaron al mismo tiempo que no reconocian otro modo de adquirir la ciudadanía para un estraño que la declaracion esplícita y solemne. La cuestion está fallada por la razon, pero subsiste sin decidirse aun por los medios oficiales. No nos proponemos valuar el mérito de esas protestas en el órden moral, porque las intenciones que las motivaron, aunque poco consecuentes con las reglas del Derecho, las miramos como fruto de un celo excesivo por las prerogativas nacionales. Sin embargo contra la idea de los personajes respetables que las han dictado, ellas tienden á relajar en los súbditos extranjeros habitantes de esta República el respeto ácia nuestras reglas civiles y municipales, y por un efecto mas remoto pueden contribuir á darles un pretesto de burlar la fé del compromiso sagrado que contrajeron con su pais adoptivo cuando por una voluntad tácita reconocieron sus leyes. Entre tanto el único medio que quedaba de asegurar la permanencia de los principios constitucionales á una administracion que tropezaba con dificultades inopinadas, era conformarse en obsequio de la paz y de la armonía con las pretensiones de personas que representan tan grandes intereses, exijiendo para lo venidero esa apetecida declaracion como requisito prévio á los actos que deben tener vigor por sí solos, y que un Estado soberano está en actitud independiente de legalizar por fuerza de sus mandatos, entónces apareció ya como condicion obligatoria ese accesorio de la declaracion é inscripcion prévias del extranjero que se halla en el caso de la ley, y que se habia ideado añadir por una mira de conciliadora política. Tampoco, segun creemos, ha bastado esto para prevenir quejas que amargarian la presencia entre nosotros del principio funesto de las resistencias, que la política de los reyes ha hecho valer en otras partes á despecho de la razon. Si así es ¿qué hacer en esta progresion indefinida de pretensiones: en este todavía no satisfecho anhelo de reclamar de nuestros usos legales? Si esto puede ser fundamento para una interpelacion internacional, ¿qué diremos de la abnegacion de sus creencias que se exige siempre á los no católicos pretendientes de matrimonio? y sin embargo este uso no ha provocado todavía un reclamo.

Por este incidente extraordinario, cuya causa no debe buscarse en nosotros, aparece como condicion el requisito de la inscripcion prévia del que se naturaliza segun nuestra ley. Podria ciertamente no exigirse tal renuncia de su calidad política al que teniendo residencia pretenda casarse, ó al que se halle próximo á ser propietario: y no obstante la ley de naturalizacion permanecería revestida de su mismo vigor, adoptando y ligando al mismo tiempo al que manifestase la voluntad tácita que ella determina: la circunstancia añadida por el Gobierno es del todo estrínseca y posterior á la institucion; no puede mirarse como una condicion gravosa anexa á ella, sino como una garantía prévia que se exije de qué el naturalizado reconoce su nuevo estado. Léase el primero de los oficios de 31 de Julio: pide que se anote como ciudadano de facto al contrayente de matrimonio que ha llenado el periodo prescrito de los cuatro años de domicilio, pero al que no lo ha llenado, se le inscribe como próximo. En este último caso la inscripcion semeja á la que en Estados-Unidos se hace del extrangero que anuncia su ánimo de residir en ellos, para que oportunamente gane los efectos y sufra las cargas de la residencia. (5) Esta seguridad independiente de la regla constitucional y de su influencia, acordada para evitar que los nuevos naturalizados desconociesen su condicion como se pretende hacerlo á nombre de los que ya lo eran, bien pudo ser distinta de una simple inscripcion. Pudo ser el retiro de las comodidades á los que conforme á su estado gozan ya como ciudadanos, y resistiesen llevar el nombre: pudo ser una pena, porque tambien es delito defraudar á la patria que se adquirió el reconocimiento y obediencia: pudo ser (aunque no es nuestro ánimo que sea jamás) la medida adoptada por el Rey de España Cárlos IV, y que se contiene en la circular de 2 de Setiembre de 1791, en cuyo capítulo 5.° se dispone: *que el extrangero que ejerza alguno de los oficios, que notaremos despues quedar prohibidos á los extrangeros transeuntes, y se resistiere á avecindarse* ☞ *y hacer el juramento* ☜ *ha de salir del reino dentro de quince dias.* (6)

El escritor que ha encomiado con deleite, como liberal en esta parte, la legislacion española, si de buena fé se toma cuentas, no podrá menos de rectificar su juicio, y de retractar el agravio inmerecido que nos hace cuando nos increpa sin pudor por haber roto el yugo de esas mismas leyes en que afecta descubrir tolerancia. Advierta perfectamente esta calidad en el Gobierno que ha omitido hacer uso de los reglamentos que podria eficazmente haberle aplicado, como autor de una proposicion subversiva de nuestros principios.

Hasta impertinente pareceria ya insistir en probar que la medida de mandar inscribir en los registros á los que se naturalizen con arreglo á nuestros estatutos, no es condicion de naturalizacion. Pero los artículos de la carta, nos dice el folleto que nos ocupa, impugnando asi en realidad la institucion en su esencia, aunque contienen ciertas calidades que dan derecho á la ciudadanía, no establecen la que debe suplirse de necesidad, la deliberacion y consentimiento espontáneo de peticionario de naturalizacion; entender los artículos sin suponer este requisito es un absurdo, es suponer que nuestras leyes mandan lo que no han debido, lo que no han querido mandar; porque *atenerse al sentido liberal y gramatical de una disposicion contra el espíritu de la misma, prescindir de lo que resulta de sus antecedentes y de su objeto, apartarse de la interpretacion comun, es muy original manera de interpretar.* Dar este consejo al Gobierno de la República Peruana, es desconocer la esencia y primarios fundamentos del sistema representativo: es investir de la omnipotencia al simple ejecutor de las leyes, y ensanchar hasta lo infinito funciones que están definidas en todos los publicistas elementales; y que para mayor confusion del pretesto crítico que combatimos, se hallan reservadas en el artículo 55 de la Carta al mismo poder público que puede legislar, y que por lo tanto es el único que naturalmente está llamado á interpretar. Tenemos, es verdad un Consejo de Estado, al que deben consultarse la dudas sobre la ley, pero este cuerpo, condecorado de la facultad de disipar con sus dictámenes los embarazos

(5) Instructions to aliens arriving in the United States.
(6) Don. Derecho Público General de España lib. 1.° tit. 7.° párrafo 6.

que ofrezcan aquellas á la marcha administrativa, solo puede interpretar, esplicando una ley por otra: nunca completar ó restringir su texto para hacerle comensurable con su espíritu ó con los fines del legislador.

El que libre de toda mira tortuosa, y esento de las segundas intenciones de una lójica complaciente y acomodada aplique los artículos 6.° y 168, no dejará de ver en las circulares censuradas, la consecuencia necesaria de ambos preceptos, y la conducta circunscrita y arreglada de la autoridad, á quien no es dado traducir las leyes sino en el sentido usual de sus palabras. Declaramos de buena fé que los argumentos destinados á combatir la interpretacion dada por el Gobierno á los artículos en cuestion, no tienen mas fuerza que la voluntad y objeto del impugnador: puesto que en los demas de su opúsculo hayamos encontrado algunas razones especiosas.

Quédale solo el partido á nuestro adversario de comparar nuestras leyes con las de otros pueblos civilizados, que se dice requieren el libre consentimiento del naturalizado, expresado por palabras directas para operar el cambio de domicilio político. Concediendo por un momento que el fuese un requisito indispensable en todos los pueblos para reconocer la dependencia del soberano del pais, una razon de derecho estricto bastaría si no tuviesemos otras, para derribar la armazon de hechos legales desfigurados con que se han querido hacer obligatoria esta práctica para el Perú. Bien examinado todo, el consentimiento prévio y sin coaccion moral de ninguna especie en congruencia con hechos conducentes á la naturalizacion, no es otra cosa que una condicion de mas para llegar á este estado: condicion que si otros pueblos han puesto, el Perú no ha tenido á bien prefijar: condicion de que ha podido separarse sin dañar los derechos perfectos de aquellos, por la misma razon que habria podido, si hubiese aconsejádose por la voz de las preocupaciones, negarse absolutamente al comercio. La República se ha conformado con asignar otros requisitos, libres en cuanto á su ejecucion y mas expresivos de consentimiento que las palabras mismas; porque ellas suelen ser el signo mentido de la voluntad.

Apenas se creia, si la apatía y el delito no hubiesen contribuido desde que somos independientes á confundirlo todo: hábitos, instituciones, deberes y derechos, y con ellos hasta la idea de lo justo, que cuando se hace un recuerdo legal de su estado al vecino propietario y al casado, se levantase una voz condenando como absurdo, lo que la razon universal en sus decisiones y en sus prácticas tiene ya arreglado. El que ha entrado sin autorizacion en los goces que solo es dado franquear al que se acoge al amparo de una nueva familia nacional, bajo ciertas condiciones tácitas que la gratitud debiera inspirar si no la explicára la justicia, siente ya como una pena lo que en el estado natural de las cosas habria sido el fruto espontáneo del convencimiento. Tan costoso es reconocer un precio en lo que era gratuito aun por abuso. De aquí viene el llamar inmoral é inductiva al adulterio la advertencia que se hace al próximo á casarse: de aquí la declamacion antieconómica contra el mismo proceder si se aplica al propietario. Cuando declaramos su estado de ciudadanos á los que se encuentran en estos casos, tambien les damos goces y una participacion en el régimen social y en la eleccion de las autoridades, cuyos aciertos ó demasías deben transcender hasta su misma familia, hasta sus mismos bienes; pero se nos dice á su nombre que ellos tienen una garantía externa que proteja esos objetos caros: que desechan la que nosotros les damos: que prefieren vivir aislados y siempre desapegados de la patria: que es una condicion imposible la que se les exije: que esto es prohibirles el matrimonio y prohibirlo á las peruanas, atacar y abatir el derecho de propiedad. Esto es decir, que se odian, que se desprecian nuestros dones sociales y nuestra acojida; es decir que entre nosotros y los estraños no hay ni puede haber comunion de derechos; y como un estado semejante es esencialmente la guerra, porque ella no importa otra cosa en sustancia, que la interrupcion del comercio de oficios que se deben las naciones, es un estado pasivo pero funesto de hostilidad en el que se nos quiere perpetuar. Entónces podrémos ya decir sin rebozo que no nos conviene engrosar con nuestras hijas las filas, ni aumentar con nuestras propiedades el poder de los que se nos representa infielmente como nuestros contrarios naturales, sin duda contra la intencion, los intereses y la fama de ellos mismos, que reprobarán en su interior que se les calumnie para con sus convecinos, maldiciendo esta odiosa discusion.

Si prohibir al extrangero que ha completado la residencia asignada por la ley que se case, sino se naturaliza, es decir prohibirselo siendo extrangero: si impedir que tenga propiedad en el mismo sentido, pueden llamarse penas, el mal aconsejado que ha podido dar una calificacion tan injuriosa á nuestra ciudadanía, es quien la abate, presentándola como una *capitis deminutio*. Pero en tanto digamos tambien que se obliga á abatir su estado y se naturaliza *quieran ó no quieran* por las otras naciones á los estraños á quienes se ha negado en ellas el ejercicio de la libertad civil y comercial, y aun la satisfaccion de las exijencias primitivas de la vida social. Nuestro deber para conformarnos á los usos generales, no es sin duda ponernos al nivel mismo de franquicias y de liberalidad en que los pueblos mas adelantados hallan una condicion de existencia y de bienestar: estamos obligados cuando mas á proporcionar nuestra situacion externa con un estado de esos mismos pueblos anterior á su época presente, y mientras se formaban. Pues en ese estado, un sistema restricto y eminentemente prohibitivo era la base de su política. La Inglaterra ha tenido instituciones por las cuales ha negado la entrada y residencia al forastero. Cuando la ha permitido le ha forzado á vivir en barrios determinados, y bajo la vigilancia depresiva de la autoridad local: le ha forzado á absolver sus negocios mercantiles en el término de cuarenta dias, sometiéndole á jurar al rey, y dar fianzas si traspasaba este plazo fatal: le ha forzado á no comprar al fiado, á no extraer dinero ni metales preciosos en pasta, á no comprar las subsistencias y objetos de consumo de otro extrangero sino de mano de los naturales; á no trabajar por su cuenta si era artífice: y estas prohibiciones solo han tenido accidental y temporaria relajacion hasta cierto punto, haciendo que el mismo estrangero pagase á subido precio hasta el aire vital que respiraba sobre el suelo ingles (7). Cierto es que aquellas restricciones han caido en parte en desuso ó han sido derogadas implícitamente (8), pero ellas bastan para ver como se ha compelido á los extraños á desear la condicion de naturales, sin que poderes tan fuertes ó mas en esa época que la nacion Británica hayan murmurado una queja en favor de sus súbditos opresos y vejados por ella.

A nadie es desconocido el sistema de navegacion introducido por la célebre acta que desde la restauracion hasta hoy ha seguido formando el poder marítimo y la riqueza de la Gran Bretaña, fundado exclusivamente en privilegios para los naturales y prohibiciones para los extraños; menos lo es el incremento de la Francia, debido á las medidas prohibitivas, cuya adopcion empezó con Colbert: y si estas legislaciones han circunscrito los goces en manos de los naturales ¿podria decirse que de este modo se hace ciudadanos á la fuerza? No sin duda; se dirá con justicia que asi se ofrecia al estraño interes en la naturalizacion, y se le obligaba si se quiere, por medios indirectos.

No se crea que las prohibiciones han dejado de existir al presente: en Francia no hay derechos civiles para un extraño, á no ser que tenga residencia y soporte cargas. (9) Allí mismo un frances no puede testar en favor de un extraño, sino cuando éste ha de disponer en beneficio de un nativo. (10) En España no pueden los extrangeros egercer oficios mecánicos, comerciar por menor, casarse con española, ni casi vivir sino siendo súbditos de la corona. (11) En Inglaterra ahora en nuestros dias, Jorje III para expedir sus actas 33 y 38, ha reputado vigentes con muy pocas excepciones las bárbaras leyes á que hemos eludido poco há, y que manchan la historia de esta gran nacion, y este mismo monarca fué autorizado expresamente en consejo para que pudiese expeler de un modo brusco del reino unido á todos los extrangeros, para lo cual se alegó en el parlamento el vigor del antiquisimo estatuto 27 de Eduardo III, y en virtud de lo que se les sometió á una policia vejatoria (12)

El Alcides de los fundamentos del opúsculo que combatimos consiste en la citacion incompleta de los hechos generales resultantes de estatutos que se han citado con estudiosa profusion truncados ó aislados de los pueblos de la Europa, cuya legislacion nos es mas familiar.—El medio, confesamos, ha sido ingenioso pero ineficaz. Conocemos en cuanto importa para nuestro fin esa legislacion, nosotros la expondremos en la parte precisa, la completaremos, y despues de absuelta esta tarea, habremos demostrado ya por los hechos constantes y legales que de ella resultan, ya por otros hechos particulares no menos decisivos en la ciencia, que la calidad de natural, y en su caso la de ciudadano se adquieren de hecho tambien sin declaracion actual explícita de la voluntad del adquirente, y que tal calidad tambien queda trasmitida por una manera compulsoria en algunas ocasiones, sin ser por eso meramente una carga. De este modo el derecho positivo pactício y consuetudinario vendrá á vigorizar nuestras reflecciones anteriores deducidas del Derecho de Gentes primitivo, de la ley natural. Seguirémos el órden mismo que nuestro contrario.

(*Continuará.*)

(7) Véase á Chitty Commercial Law Chap. of Aliens.
(8) Blackstone, lib. 1.° cap. 10.
(9) Art. 11 del Código civil frances.
(10) Merlin. Repertoire de Jurisprudence, tomo 4.° pag. 886.
(11) Ley 3.ª tit. 11 lib. 6.° Nov.
(12) Chitty Commercial Law. ch. 5.° vol 1.°

Entrada Terrestre.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

La tropa de carretas de D. Toribio Maydana, procedente de Córdoba, á la consignacion de D. José Maria Agote—cargamento—efectos del pais.

Salida Terrestre.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Las tropas de carretas de D. Paulino Pereyra, y la de D. Pedro Nolasco Luque, con destino á Córdoba, despachadas por D. José María Agote—cargamento—efectos de ultramar.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Individuos q' solicitan Pasaporte.

DIA 16.
3.ª PUBLICACION.

D. Francisco Delfino	Rio Janeiro
Martina Reinke, 2 hijos, 1 sirvienta	idem
Costantino Jorge, su esposa, 1 hijo	Rosario
Joaquina Lopez, 1 hijo	Mercedes
Ignacia Ferreyra	idem
Maria Gutierrez	Santa-Fé
Pascuala Perez (parda) y 2 hijos	idem
Juan Gay	Francia

DIA 17.
2.ª PUBLICACION

D. Gregorio Lafurcade	Rio Janeiro
Joaquin Lechera (negro libre)	idem
Mauricia Pereira	idem
Juana Lopez	idem
Eugenio Aldaz	Gualeguaychú
Josefa Argüello	Mendoza
Roman Avila	Entre Rios

DIA 19.
1.ª PUBLICACION.

D. Emilio Olivera	Colonia
William H. Bradwell	Rio Janeiro
Juan B. Ageno	Génova
Benigno Contreras	Rosario
Melchor Maldonado, Juan José Vasquez, Tomas Peralta y Juan Andres Abendaño con tropas de arria, despachada por D. José Maria Agoto,	San Juan
Antonio Sarmiento y 2 peones	idem
Toribio Maydana con tropa de carretas, despachada por D. José M. Agoto	Córdoba

¡VIVA LA FEDERACION!

DESPACHO DE ADUANA.

DIA 17.

A D HENRIQUE Y JORGE DOWSE, *potosí* 85
140 cuñetes pintura, 12 canastos loza, 120 ollas de fierro.

A ZUMARAN Y TRESSERRA, *belgrano* 66
66 pipas vino tinto.

A D TOMAS ROUSE, *cangallo* 97½
62 petacones tabaco del Paraguay.

A BARBER Y ORR, *perú* 13
1 cajon anzuelos, 3 barricas picos, 1 idem romanas, tornos de banco, estribos y rasquetas, 1 idem espuelas, 1 idem tapa tornillos, frenos y botones de arito, 1 idem eslabones, 14 barricas azadas, 20 idem planchas.

Á VIEIRA Y THIMOTEO, *univerridad* 126
125 tercios y 14 medios idem yerba.

A BRISCOE, TWYFORD Y CA, *potosí* 44
20 cajones achas.

A D JACINTO CAPRILE, *paz* 58
26 escobas, 7 barriles pastas, 6 bolsas hongos, 8 cuñetes anchoas.

A D ANGEL G DE ELIA, *universidad* 124
110 rollos tabaco, 10 barricas azucar.

A D MANUEL A RAMOS, *universidad* 100
67 tercios yerba.

Á D JOSÉ VERGUEIRO.
25 barricas azucar, 20 bolsas fariña.

A D HENRIQUE OCHOA
30 tercios yerba del Paraguay.

A D JAIME LLAVALLOL É HIJOS, *cangallo* 98
25 bolsas arroz, 34 barricas rapadura.

Á D FÉLIX PICO.
21 cajas ticholos.

A D NARCISO A MARTINEZ, *belgano* 65
4 cajas dulces.

¡VIVA LA FEDERACION!

MARITIMA.

A LA VISTA.

Una Barca Francesa.

ENTRADAS.

Barca Francesa "Fawet" de 218 toneladas, capitan Taryant, procedente San Maió el 27 de Noviembre y de Montevideo 14 del corriente, consignada á Fernando Delisle Junior, en lastre.

Bergantin Goleta Brasilero "Especulador" de 150 toneladas, capitan José Cayetano Viera do Silva, procedente Pernambuco el 14 de Mayo y de Montevideo el 13 del corriente, consignado á José P. Carneiro, cargamento azucar y aguardiente.

Paquete de S. M. B. "Viper" de Montevideo el 15 del corriente.

Barca Inglesa "Royalist," de 204 toneladas, capitan Cooqer, de Cádiz el 1.° de Abril y de Montevideo el 13 del corriente, consigdada á la órden, con 200 toneladas sal.

Bargantin Ingles "Wilson," de 179 toneladas, capitan Stoup, de Liverpool el 16 de Febrero y de Montevideo el 13 del corriente, consignado á Briscoe, Twyford y Ca., con cargamento general.

Corbeta de guerra de S. M. B. "Daphne," de Motevideo.

Bergantin Ingles "Jessamine," de 205 toneladas, capitan Miller, de Setubal el 13 de Abril y de Montevideo del 16 el corriente, consignado á Best y Hermanos, con 472 moyos sal.

SALIDAS

Barca Americana "Chancellor" para Nueva York, por D. Francisco W. Dominick; cargadores; O. J. Hayes y Ca., 2 fardos lana, 23 chiguas idem, 640 cueros vacunos secos; Jacinto Tallaferro, 1,325 cueros vacunos secos, 51 fardos lana, 147 arrobas cerda; Samuel B. Hale, 12 fardos lana; T. Armstrong, 107 fardos lana; Zimmermann, Frazier y Ca., 215 arrobas 4 libras cerda; á Eduardo Freyer, 2,998 cueros vacunos secos; Jorge Guest, 2,190 libras nutrias, 45 fardos lana.

Polacra Brasilera "Nuestra Sra. de la Guardia" para Santa Catalina.

Patacho Nacional "Nuevo Brillante" para el Buseo.

Barca Sueca "Leonidas" para Setubal.

Goleta de guerra de S. M. B. "Spider" para Montevideo.

SALIDA DE HOY.

Bergantin de guerra de S. M. B. "Fantome" para la Colonia.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Barca Inglesa "Emlyn," á Londres, por D. Carlos R. Horne.

Bergantin Brasilero "Confianza," á Pernambuco, por Sa, Pereira y Meirolles.

HA CERRADO REGISTRO.

Barca Francesa "Ducouedic," para Havre de Gracia, por Herman Dufourg; cargadores; el mismo, 350 docenas cueros de venado, 1 fardo lana, 4 idem cueros de carnero, 1,495 libras puluma de avestruz, 2,499 cueros vacunos secos, 1,527 arrobas cerda; Jayme Llavallol é hijos, 1,000 cueros vucunos secos, 3 fardos lana; P. M. Nonguíer, 1,935 cueros vacunos secos, 183 arrobas cerda, 76 fardos lana; B. Herand, 2,002 cueros vacunos salados 2,162 idem idem secos: Portal y Hermanos, 16 fardos lana; Augusto Bunel, 916 cueros vacunos salados; Saturnino Soriano, 400 cueros vacunos secos; C Dimet, 600 cueros vacunos secos; Klappenbach, 280 arrobas pulmas de avestruz; Leon Caumartin. 500 cueros vacunos secos; Grandeveaux, 10 fardos lana.

Buques que llevan Balija.

Para Montevideo, Rio Janeiro y Falmouth—Goleta de guerra de S. M. B. "Viper" el 24 á la 1.

BUQUES A LA CARGA.

Para Mercedes,

Saldrá sin falta el Sábado 24 del corriente la muy velera Goleta Nacional—

"Emiliana"

Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage pueden verse con su consignatario—

Francisco Muratore,

En el almacen naval calle de Belgrano No. 15.

j19—5p

Para Montevideo,

Saldrá sin falta para dicho destino el Miércoles 21 del corriente el sobresaliente Paquete—

"Lucitano"

Admite carga y pasageros, á los que se asegura el mejor trato Para tratar ocúrrase á sus consignatarios—

Jaime Llavallol é hijos,

Calle de Cangallo núm. 104.

j17—3p

Para la Coruña,

Saldrá precisamente en toda la semana entrante la Barca Española—

"Modesta"

Lo que se previene á los pasageros para que tengan prontos sus pasaportes, pues saldrá infaliblemente á menos que el tiempo no lo [permitiese.

j17—3s

PARA

Cádiz, Málaga y Barcelona,

Saldrá precisamente á mediados del entrante Julio el muy velero forrado y clavado en cobre, Bergantin Español—

"Cacique"

(De 158 toneladas.)

Capitan D. Buenaventura Austrich.

Tiene la mayor parte de su carga lista, y solo admite el resto á flete y pasageros. Los Señores que gusten aprovecharse de esta oportunidad, para los que tiene excelentes comodidades y asegurando buen trato el capitan, ocurran á su consignatario—

Pedro Antonio Sanchez,

Federacion núm. 81.

j10—s

Para la Coruña

Saldrá dentro de 20 dias la Barca Española—

"Guadalupe"

Caditan Bareño.

Admite aun alguna carga á flete y pasageros, á quienes ofrece un buen trato segun lo tiene acreditado.

j16—6s

Para Gualeguaychú

Saldrá á mediados de la entrante semana la muy velera y acreditada Goleta—

"Providencia"

Admite carga y pasageros. Para tratar ocurran á la esquina que hace cruz con el Teatro Argentino que encontrarán con quien tratar. j16—3p

Para Rio Janeiro,

(PASAGEROS SOLAMENTE.)

Saldrá á la mayor brevedad el muy velero, forrado y clavado el cobre Bergantin Goleta Brasilero—

"Aguila de Mangarativa"

Capitan—*Tomas W. Belham.*

Los Sres. que gusten tratar pueden ocurrir á su consignatario calle de Belgrano número 63, ó con— *CARLOS R. HORNE,* Corredor marítimo de núm., calle de la Paz núm. 51.
j14—8p

For freight or charter

To any part in the United-States.

The fine fast sailing coppered and copperfastened american Ship—

"Ohio"

William C. Rogers, master.

Of about 4000 B. burthen; built in Philadelphia: will engage a freight an moderate terms, apply to captain Rogers, Peru No. 116, or to her consignees— Zimmermann Frazier & Co.
j12—s 69 Reconquista.

Avisos Nuevos.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

TEATRO DE LA VICTORIA.

FUNCION 6.ª DE LA 2.ª TEMPORADA.

El Martes 20 *de Junio de* 1843.

Se representará el titeresante dráma—

¡ESTA LOCA!

ó

EL DELIRANTE POR ZELOS;

Concluyendo el todo de la funcion con la preciosa pieza nueva en un acto, cuyo título es—

MEMORIAS DE UN CORONEL.

Dará principio á las 7½

Ojo al verdadero Baratillo,

A precios menos que el corriente, en la mercería calle de la Piedad número 204, de la Iglesia de San Miguel la última mercería para el Rio, dondo se encontrarán todos los artículos correspondientes á dicho ramo.

CAJAS de perfumería dorada 15 pesos una,
Tiras bordadas de mucho gusto 10 pesos,
Festones angostos 6 pesos,
Botellas de agua de ambar 4, 6 y 7 pesos,
Cucharas de composicion 10 pesos docena,
Guantes de lana de media mano 3 pesos,
Idem mas finos de merino 5 pesos,
Idem de cabretilla de señora negros y de color 6 pesos,
Idem de color de hombre 7 pesos,
Carreteles de hilo de patente de 150 yardas 6 reales,
Idem mas ordinarios 2 y 3 reales,
Peines de búfalo finos 7 pesos,
Peinetas de carey para la trenza bordadas 18 pesos,
Tarros de tinta inglesa 12 reales uno,
Agujas de la Reina Victoria 5 pesos caja,
Carabanas amarillas 7 pesos, carteras finas 10,
Despaviladeras finas 3 pesos,
Servilletas de alemanisco 3 y 4 pesos,
Peinetas de carey para rulos 9, 13 y 14 pesos,
Botones de nacar 2 y 4 reales docena,
Lotería de 24 cartones 8 pesos,
Cinta punzó de liston de 3 dedos 12 reales vara,
Idem de medio liston 1 peso, idem de cuarto 6 reales,
Tiradores de seda y goma 15 pesos,
Medias de seda 20 pesos, seda de color torcida 10 ps. onza
Idem negra 8 pesos, idem azul 9 pesos,
Agua de colonia alemana 3 y 4 pesos,
Idem ordinaria 12 reales, cuellos de diferentes clases,
Corta-plumas finas de 3 á 4 hojas 10 pesos,
Cintas de raso de color, cordon negro de seda tejido,
Cintas de velillo, gorras de lana estrangeras 12 pesos,
Gorros de niño estampados 3 y 4 pesos,
Encajes bordados de hilo de 4 dedos 2 pesos,
Guantes de seda bordados con pino 6 pesos,
Idem bordados 9 pesos, idem de lana de media mano 7,
Gorras de mono 120 pesos docena,
Medias finas negras de algodon,
Idem negras de lana finas, hilo de sastre,
Pañuelos de cuadritos rosados 15 reales,
Corbatas de raso negro floreadas 35 pesos,
Y una infinidad de artículos mas.

Tambien se vende dicho establecimiento por no poder el dueño atenderlo, seguro el comprador de hacer buenos diarios, tanto por su buena localidad como por ser muy acreditado. En la misma casa se encontrará con quien tratar.
j19—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Aviso Interesante.

TOMATE seco y semilla de cebolla de la mas nueva se acaba de recibir y se vende á un precio sumamente barato, en el almacen de loza y comestibles calle de la Universidad pasado el núm. 117, esquina de Peña.
j19—8p

Aviso.

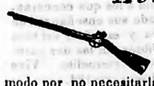

Se vende una escopeta de primera clase en muy buen estado, se dará en un precio muy cómodo por no necesitarla su dueño: ocúrrase á la calle de Chacabuco núm. 123.
j19—3p

Dependiente de Merceria.

SE necesita uno calle de la Victoria num. 9½ frente al No. 100. j19—3p

Se necesita

UN hombre para trabajar de peon en una veleria calle de la Universidad núm. 355
j19—3p

Se vende

EL armazon, y mostrador, balanzas, quinque, y una porcion de botellas de vino de Málaga y unos pequeños restos y la Patente de la pulperia situada en la calle del Perú No. 152 alli mismo podran tratar. j19—3p

Aviso.

SE alquila una hermosa harineria con todos los útiles pertenecientes para trabajar, sita en la calle de Federacion núm. 270. Quien la necesite puede verse con su dueño en la calle de Belgrano núm. 15. j19—5p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvajes Unitarios!

EL balanceador de número que subscribe pone en conocimiento del público en general, haber madado su casa habitacion en la calle de Suipacha núm. 30.
j19—3p *José Cristobal Villalonga.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Hospital Gral. de Hombres.

UNA persona filantrópica ha donado á beneficio de este establecimiento de caridad la suma de 2,000 pesos. Junio 17 de 1843.

Utiles de veleria en venta.

UNA rueda de lapacho grande, un tacho de fierro como de 15 arrobas de pábilo americano, seis marquetas de laton, y los demas útiles correspondientes, en la calle de Corrientes núm. 142 se podrá ver. j19—3p

Aviso.

EL dueño de la pulperia calle del Restaurador núm. 114, previene al público que ha vendido la casa, y que si alguien tuviese alguna reclamacion que hacer puede efectuarlo en el término de ocho dias. j19—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Casas en venta,

ESTAN en venta las casas sita en la calle de Venezuela núm. 122, 124 y 126 y la sita en la calle de Cuyo núm. 16. El dia 26 del corriente deben reunirse los interesados en estas casas para deliberar sobre las propuestas que se hayan hecho; en cuya virtud, las personas que quisiesen comprarlas, pueden dirigir sus proposiciones por escrito ó á la casa calle de Venezuela núm. 124, ó á la botica de los Angelitos calle de Chacabuco núm. 70.
j17—3p

¡Plumas de acero!

DEL célebre fabricante Gillon, de muchas clases, entre ellas La Pluma Mercantil, paquetitos de polvos para hacer tinta á propósito para mandar al interior. Librería No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.
j17—3p

Ama de Leche.

SE ofrece una buena recien parida, jóven, robusta, y con los mejores informes; darán razon en la quinta á lo último de la calle de la Reconquista, que hace cruz con las casitas del Sr. General Brown. j17—3p,

Se vende

UN piano ingles de excelentes voces en la calle de Maypú No. 89. j17—3p

Aviso á las casas de familia.

EN la calle de la Reconquista número 107 se acaba de recibir una partida de barrilitos de tortitas de Norte-América que se venderán por fracciones á un precio muy acomodado. j17—3p

Ama de Leche.

SE ofrece una buena con suficientes garantías para criar en su casa ó á fuera, vivo calle de Cangallo núm. 257. j17—3p

Aviso.

Sofaes de caoba nuevos forrados de crin mas baratos que en cualquiera otra parte, se encuentran en venta en la Tapiceria de G. Y. P. Inglis calle de Potosí núm. 49. Tambien un buen surtido de flecos de seda y algodon, y adornos de colgaduras. j17—3p

Ojo á la conveniencia.

SE vende una casa de grande comodidad y ventajas, para negocio de tienda y almacen, en uno de los pueblos de campaña inmediato á esta ciudad, en un precio equitativo: el que se interese en ella ocúrra á la calle de la Piedad No. 391, que hallará con quien tratar. j17—3p

Se ofrece

UN hombre estrangero, de pocos meses en el pais, propio para todo servicio interior de una casa ó para la cocina: dará buenos informes de su conducta. Quien lo necesite ocurra á la calle del Perú núm. 86. j17—3p

Diamela.

SE vende una muy hermosa en la calle de Maipú núm. 107, y se dara en un precio equitativo por no necesitarla su dueño.
j17—3p

Aviso á los Zapateros.

SE necesitan uno ó dos oficiales aparadores en la Fábrica Argentina, esquina bajo los altos de Escalada, calle de la Victoria núm. 34.
j17—3p

Cocinero.

SE ofrece un buen cocinero italiano para una casa particular. Quien lo necesite ocurra á la calle de la Paz núm. 55.
j17—3p

Interesante.

UNA persona que tiene todos los conocimientos precisos, y posee tres idiomas, se ofrece para correr las diligencias para sacar los pasaportes para fuera del pais: ocúrrase calle del Parque núm. 254, que serán servidos con exactitud. j17—3p

Sanguijuelas de europa

NEGRAS de las superiores se aplican y se venden en la calle de Cuyo núm. 106 frente á la esquina de Cañas, se verá una tabla de sangrador.
j17—8p CASANOVAS.

Aviso Nuevo

Se venden de mil cabezas para arriba de ganado vacuno de carne gorda que se halla en el partido de Arrecifes. Encontrarán con quien tratar en la calle de la Catedral al lado del Consulado Americano, desde las nueve hasta las doce del dia. j16—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!

El Daguerreotypo.

En la librería y litografia argentina de Ibarra, *Calle de Potosí número* 28.

ESTA maravillosa invencion de nuestros dias cuyo agente principal es la luz solar, en el corto espacio de algunos minutos, para fijar sobre una lámina de plata la imágen de cualquier objeto, con la esactitud del buril mas delicado; aplicada y generalizada en toda la Europa, ha recibido considerables adelantamientos. Al alcance de ellos, y poseedor de dos máquinas perfeccionadas con todos sus accesorios, para retratos, vistas y planos, el director de este establecimiento tiene la satisfaccion de ofrecer al público sus servicios en este nuevo ramo de las bellas artes: debiendo dar hoy principio á sus tareas. j16—6p

Plantas frutales, de flor y adorno.

En la quinta y establecimiento horticultural sito en la calle Sola ó de la Banderita de Barracas al pié de la barranca de la Convalecencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden nisperos del Japon, moreras MULTICAULIS, naranjos dulces sin injertar, injertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras, de limon real, limon dulce y de lima dulce; injertos de varias clases de damascos y cerezos, y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanas; olivos, nogales, almendros, avellanos, granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles; muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas lilas, pérsica, varia ó enana comun ó grande, plantas de la perla, membrillos ó alizos de la China, alteas dobles de varias clases, laurel-rosa doble, rosa bellosa, borbon y otras, mosquetas poposa, tuberosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y bicolor, spireas, halesias, bauhinias, yucas, arrayan ó box con raiz, tunas de varias clases &a. &a j16—30p

Se ofrece,

UN hombre solo de edad pero activo, propio paaa portero, llevar niños ú otros servicios de esta clase; para hacer cigarros &c.— Quien lo necesite ocurra á la calle de Venezuela núm. 252, j16—3p

Aviso interesante.

En la fábrica americana de sillas calle de Cangallo número 45, se encontrará toda clase de sillas norteamericanas y del pais de superior calidad y á precios acomodados. En la misma casa se compone toda clase de sillas como es pintarlas, ponerles esterilla ó dorarlas, embarnizarlas y dejarlas al gusto de las personas que tengan la bondad de honrarme con su confianza, las que serán servidas con la mayor proligidad y esmero. j16—30p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

A los vigilantes.

Hoy viernes por la mañana temprano, se ha huido una mulata blanca y crespa llamada Telésfora de la casa donde estaba conchavada, llevándose un atado de ropa de otra sirvienta. Quien la presente en la casa núm. 107 calle del Perú sera gratificado. j16—2p

Carbon de piedra,

En bocois de superior calidad hechovenir á propósito para el uso de las familias, se encuentra en la barraca que hace esquina con las calles de Chacabuco y Méjico, que está á los fondos del Reñidero de Gallos. j16—15p

Interesante

A los consumidores de junco de esterilla de superior calidad.

LO hay en la calle de Cangallo número 45, en lotes al gusto del comprador, que se dará á un precio acomodado. j16—3p

Para alquilar.

Una quinta situada al Sud como á 25 cuadras de la Ciudad, tiene una casa de campo mui regular en tres cuadras de terreno con alguna arbolada, Tambien se vende una chacra en el partido de Moron, con tres suertes de tierra y bastante leña de cardo de Castilla. Para uno ú otro ocurren á la calle del Perú pasado la casa del Sr. Ministro de Francia. En la misma casa daran razon de un buen terreno de estancia, con aguas permanentes en el partido de Arrecifes.
j16—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Casas en venta.

Se venden algunas casas situadas en el centro si se quiere ó algo mas distante, en el barrio y parroquia que quieran y de la comodidad y precio que pidan. Tambien se tomará alguna cantidad de dinero á interés sobre hipoteca ó del modo que gusten con buena garantia. Por todo puede ocurrirse al encargado calle de la Paz núm. 127, ó dejar la órden. Tambien se alquilará una casa. j16—3p

¡Viva la Federacion!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Cayetano Compana, se ha de sacar en Almonedas y Remate en las Galerías de la Casa de Justicia, los dias 19, 20 y 21 del corriente á las 4 de la tarde, una casa situada en esta ciudad, calle del Temple No. 42, perteneciente á la Testamentería de D. Pedro García Diaz, tasada en la cantidad de 116,884 pesos 6 reales, moneda corriente.— Buenos Aires, Junio 13 de 1843.

Adolfo Conde.
j16—3p Escribano Público

Ama de Leche.

SE necesita una buena, en la calle de Tucuman núm. 23. j16—3p

Aviso.

SE desean tomar de cinco á seis mil pesos á interes sobre hipoteca libre. El que se interese puede ocurrir á la calle de las Piedras núm. 113, de nueve á diez de la maña ó á la tarde. j16—3n

REMATES.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR TOMAS GOWLAND y Ca.

En el establecimiento de fonda calle de Cangallo número 12.

El Mártes 20 del corriente, á las 11 en punto, se rematará á la mejor postura, en un solo lote, todos los útiles de dicho establecimiento los que se podrán ver antes del dia del remato ocurriendo á la misma casa.

En seguida se rematarán los siguientes muebles de un particular.

1 mesa de comedor de caoba grande, 1 idem mas chica, 1 cómoda de caoba, 1 docena sillas de esterilla americanas, 2 mesas de arrimo de caoba, 1 ropero, 2 sillas de costura, 1 piedra de filtrar, 1 armario, marquesa, cujas &a., 1 estante para libros, unas mesas ordinarias, 1 anteojo, bateria de cocina, cascos, cajones, botellas vacias y otras varias cosas.

POR LOS MISMOS.

Calle de la Reconquista número 107.

El Mártes 20 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán precisamente á la mejor postura, un surtido de 5 pianos elegantes, recien desembarcados, hecho por uno de mejores fabricantes de Lóndres y de construccion la mas fuerte con sus planchas y barras, de bronce batido y de voces sobresalientes con sus carpetas y doble repuesto de cuerdas de patente.

POR LOS MISMOS.

En recoba nueva núm. 14 *tienda del finado D. Rufino Casabal.*

El Miércoles 21 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicha tienda cuyo surtido que es general, se omite de detallarlo pues se verá el dia del remate.

POR LOS MISMOS.

En el almacen de loza, comestibles y bebidas en la calle de la Universidad No. 40.

El Juéves 23 del corriente á las once en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho establecimiento, que consiste en lo siguiente:—

Lavatorios, jarras, tasas para caldo, para almuerso, para té, teteras, azucareras, lecheras, fuentes, platos, cristales de varias clases, yerba paraguaya, azucar blanca y terciada en barricas, arroz del Brasil y del Piamonte en bolsas, bolsas de fariña y de café de la Habana y del Brasil, tabaco paraguayo, idem negro y picado, pasas de Málaga, nueces y cocos, vino carlon y de Málaga, aguardiente, ginebra, anis, coñac y caña, ticholos, cajas de dulce, papel blanco, hilo de acerreto, té Imperial y Perla, cigarros de oja y de papel, jabon de España, amarillo y negro, tarros de sardinas, sal, botellas de vino Madera, Jerez y Coñac, bolsas, cajones, cascos y pipas vacias, molinillo y tostador para café, medidas, embudos, balanzas, pesas y romana, bancos para pipas, altillo de madera, escobas del Paraná, armazon y mostradores, una estufa, y otra porcion de artículos que componen el surtido del dicho almacen.

Avisos.

Aviso.

UNA subscripcion está abierta en la Cancillería de la Legacion de Francia en Buenos Aires, á favor de las víctimas del terremoto de la Guadalupe. j16—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Ojo ojo al aviso.

SE vende una pulperia y almacen que hace muy buenos diarios y está en buena calle, el que la quiera comprar véase con el apoderado de su dueño que vive calle del Paraná núm. 19, frente la reja de la iglesia de la Piedad. Se perviene que dando buenas garantías se dará plazos respecto de su importe, j16—8p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

EN la calle de Cuyo número 203 hay de venta un armazon como para almacen que se dará muy barato; mas una atahona con cernidor y un carri-coche. j14—5p

Aviso.

A las personas que tienen saladeros.

EN la calle de Maypú núm. 5 hay de venta un tubo de fierro grueso, tiene de ancha 16 pulgadas y de largo 19 pies, se dará por la mitad de su valor. j14—3p

Se vende,

UNA capa de hombre color paza, nueva flamante; se vende por no necesitarse.—Quien se interese ocurra á la calle de Cangallo número 166. j14—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Aviso interesante.

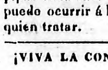

En la calle de Representantes número 113, frente á la cigarrería del Toro, se venden cuatro toneles que fueron de bebida blanca que llevan tres pipas cada uno. La persona que los necesite puede ocurrir á la misma casa que hallará con quien tratar. j14—16p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

A los jóvenes q' deseen acomodo

EN la tienda nueva calle de la Victoria núm. 156½ se necesita un dependiente de 15 á 16 años que sepa leer y contar perfectamente, y siendo escusado se presenten sin dar garantías de su conducta. j14—20s

Sanguijuelas de Europa

DE las mejores que han venido al pais se venden en la Botica de Burgos á precios cómodos, calle de Belgrano núm. 178 de San Juan dos cuadras para el alto. Tambien se aplican á precio equitativo. j14—3p

¡VIVA LA CONFEEDRACION ARGENTINA!

¡ Mueran los Salvajes Unitarios !

Aviso interesante

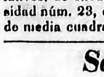

Botines de señora franceses, botines de hombre de charol y de recortes, zapatos gruesos para señoras, zapatos de hombres ingleses de tres costuras y de oreja de todas clases y de la mejor calidad á precios los mas equitativos, se encuentran en la calle de la Universidad núm. 23, de la Plaza de la Victoria menos de media cuadra para el Colegio. j14—8p

Se alquila,

UNA sala y pieza amueblada en los Altos No. 50 calle de la Catedral. j14—4p

To let

A furnished room and sala, apply at No. 50 calle de la Catedral. j14—4p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

MAÑANA 14 del corriente pagará la Plana Mayor del Ejército de sus haberes de Mayo el que firma. Los interesados ocurriran para ser satisfechos á la calle del Buen Orden número 140.—Junio 13 de 1843.
j14—3p *Rojo.*

Interesante

A los dueños de casas y albañiles.

EN la calle de Lorea número 39 se vende cal de la Bajada por mayor y menor á precios muy equitativos y de calidad muy superior. j14—3p

Se alquila

A hombres solos ó á un matrimonio estrangero, cuatro viviendas seguidas en la calle de la Paz número 117, cuatro y media cuadras de la Plaza, con todas las oficinas, cocina y algibo; advirtiendo que la sala es amueblada. j14—3p

VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

FILIACION de la negrita huida llamada Josefa, cara grande asambada, como de diez á doce años, lleva vestido de zaraza fondo blanco, chal de lanilla color borra de vino ó pañuelo de merino negro. Si se encuentra será entregada en la casa del Sr. General D. Manuel Corbalan, quien dará una buena gratificacion. m14—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso al público,

SE acaba de abrir una academia de baile con prévio permiso de la Policía, en la calle de la Piedad número 70 (tras de la Catedral) en la cual se enseña toda clase de baile á precios cómodos; tambien está abierta dicha academia todas las noches, y los dias festivos todo el dia para las personas que gusten practicar, para lo cual dicho establecimiento tiene las mejores comodidades. j14—30p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Se venden.

MADERAS y toda clase de efectos navales á los precios mas bajos posibles. Los que deseen comprar pino de Rusia de la mejor calidad bien sea en la Boca del Riachuelo, ó en el pueblo ocúrran al No. 110 calle de Balcarse, casa de Vicente Casares é hijo. j14—10p

¡VIVA LA FEDERACION!

Ojo al Baratillo

EN la mercería calle de Federacion al lado del núm. 149, de la Catedral tres cuadras y media para la Plaza de Lorea, se ha sacado un elegante surtido de mucho gusto—Colchas de algodon cameras floreadas de colores, tambien las hay de catre y de lana á bastones de colores á los precios mas ínfimos; como igualmente un surtido de encajes, randas y puntillas bordadas de hilo de la mejor calidad desde 1 hasta 5 pesos vara, peinetas de carey para rulos de 10 hasta 20 pesos par, guantes de seda para señora 5¼ pesos par, idem de lana 3¼ y 4 pesos par, pañuelos de seda de la India 17 ps. uno, medias de seda de patente negras y blancas 18 y 20 pesos par, peines blancos de marfil, desde 12 reales hasta 5 pesos uno, botones para camisa plata dorada 8 pesos, tiradores clásticos goma y seda 15 y 20 pesos par, cubiertos para mesa, cucharas de composicion, broches para poncho 2 pesos juego, botines de lana para chicos 14 reales y 2 pesos par, carabanas plata dorada montadas en piedras de aguas marinas, costureros de música con todas las piezas correspondientes de plata á 200, 250 y 300 pesos uno, pomada cleina de Persia 2 pesos tarro, botones filete dorado 1 peso docena, carteras con libros de memoria, ligas de seda, corta-p umas muy finas de 1, 2 y 3 hojas, agua de ambar, extracto de colonia, carabanas amarillas de última moda 8 y 15 pesos par, cajas de rapé, carabanas de cornelina, seda torcida punzó y mordoré 17 pesos onza, pañuelos negros de seda 10 pesos, prendedores para señora plata dorada, alfileres de plata y piedras finas para hombres, elásticos para tiradores 7 pesos, abanicos finos de nacar y varilla de coco, y un sin número de articulos todo muy barato. j13—5p

¡VIVA LA FEDERACION!

Se vende

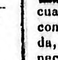

Una buena casa esquina, situada en un buen punto de la ciudad, entre calle del Paraná núm. 104 y Corrientes número 392 y 394, de la Plaza de Lorea cuatro cuadras para la Recoleta; dicha esquina contiene un buen armazon y mostrador, trastienda, un cuarto independiente y demas oficinas necesarias, compuesta de 17 varas de frente y 70 de fondo con un patio cercado de pared. El que se interese en ella ocurra á la calle de la Piedad núm. 358, que encontrará con quien tratar. j13—8p

¡ VIVA LA FEDERACION!

Aviso á los plateros y joyeros.

EN la calle de Maipú No. 25, se vende un hermoso cilindro, dándose á prueba. j13—8s

Aviso.

SE vende una casa calle del Restaurador, una cuadra y media de Monserrate, con seis piezas de azotea, galpon, cocina, pozo de balde y jardin, con varios árboles frutales: el terreno se compone de 14 varas de frente al Norte y 60 de fondo; se venden tambien dos quintas productivas, una inmediato al cementerio de los Ingleses con una cuadra en cuadro de terreno, y la otra inmediato al hueco Da. Engracia con dos cuartos de tierra de frente y de fondo 60 varas. En la calle de las Artes No. 32 vive el encargado de ambas. j12—8p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso.

VINO superior guinda de Málaga, se vende embotellado en la calle de las Piedras número 93, pasada la Iglesia de San Juan para Barracas en la segunda puerta de la cuadra siguiente. Su precio por docenas á 72 pesos y la botella suelta 8 pesos. j12—8p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Para hombres solos.

SE alquilan tres hermosas piezas en los altos de la Recoba No. 60: alli darán razon. j12—15s

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

Quemazon.

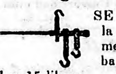

SE venden dos romanas en la calle de Venezuela número 256; una de 26 arrobas 15 libras y la otra de 12 arrobas 15 libras. j12—10p

Se vende

UN piano moderno de excelentes voces, en la calle de Corrientes núm. 212. j10—7p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

¡Muera el salvaje ladron incendiario Rivera!

Al fundador de los Baratillos

En la tienda de columnas calle de la Victoria No. 158¼, que se distingue por ser la única que tiene bandera blanca en toda la cuadra.

ESCOSESES á cuadros y de baston de raso de última moda 240 pesos corte,
Gró de seda liso de colores de la mejor clase 170 pesos,
Pequin de Málaga muy fino 25 pesos vara,
Pañuelos de merino bordados de realce de dos varas 200 y 230 pesos de los que en todas partes venden á 270,
Triángulos de gró bordados de último gusto 150 pesos,
Pañuelos todos bordados de merino los mejores que vienen
Idem de seda de la India 12, 14 y 18 pesos,
Idem colchados de algodon muy finos 12, 13 y 14 pesos
Esclavinas y cuellos bordados 7, 8, 12 y 25 pesos,
Chales de raso de mucho gusto,
Medias de patente ricas de seda 21 pesos,
Pañuelos del tibet de seda ricos 53,
Corbatas de raso de dos varas y cuadradas,
Corbatines muy finos de raso y seda, 12 y 13 pesos,
Pañuelos de cambray de hilo bordados de realse de mucho gusto 50 y 75 pesos,
Irlanda de hilo de lo mejor 105 pesos pieza,
Medias de seda negras muy finas 8 y 9 pesos,
Pañuelos de raso muy ricos 130 y 135 pesos,
Pañuelos de raso de lana del mejor gusto y calidad 75, 85 y 105 pesos uno,
Merino negro frances de lo mejor 2º pesos,
Pañuelos tartanes de la mejor clase 75 y 80 pesos,
Bombasí americano muy doble y mucha frisa 17 reales,
Franela blanca superior 20 reales,
Bayeta de pellon de lo mejor paza, punzó y rosa 19 pesos,
Bayeton negro, azul y paza 5¼ y 6 pesos vara,
Paño punzó fino 40 pesos,
Franela de pura lana fina 5¼ pesos vara,
Pañuelos merinos guardas postizas finos 20 pesos,
Bayetas de dos frisas apañadas punzoes 7¼ y 8 pesos,
Pañuelos del tibet de lana de rebozo de gusto 45 pesos,
Colchas blancas moteadas finas cameras 13 pesos,
Casimires muy dobles de buen gusto 6¼ y 7 pesos,
Paños azules finos 24 y 26 pesos,
Chalisos fondos oscuros finos 23 y 24 pesos,
Alpacas de mucho gusto 28, 30 y 35 pesos corte,
Colchas colchadas cameras muy grandes 50 y 55 pesos,
Zarazas de vestido de gusto 9 pesos corte,
Lienzo fino doble 6¼ y 7 reales,
Idem doble ancho 2 pesos, idem mejor 28 reales,
Bramante superior 10 y 12 reales,
Pañuelos de cachimir de algodon 2 pesos,
Zarazas de colcha finas 3 pesos,
Cotin americano 2 pesos y 18 reales,
Lienzos anchos finos y tabla 14 reales,
Medias de lana negras 6 pesos,
Camisetas de punto finas 10 pesos,
Alemanisco de hilo de 2 varas 7 y 9 pesos,
Zarazas de colcha de lo mejor y superiores gustos,
Cocos finos de vestidos 15, 18, 20 y 25 pesos,
Casimires muy finas oscuras y claras 15 17 y 20 pesos,
Terciopelo negro de lo mejor,
Cotines ingleses muy finos 12 reales,
Nanquin muy doble 11 y 12 reales,
Cocos negros de luto pinta chica 20 pesos corte,
Coleta rosada superior 12 reales,
Estambre de lana de lo mejor para chaleco 12 ps. corte,
Merinos de colores muy finos 9 pesos vara,
Rasos para chaleco de lo mejor 20 pesos corte,
Pañuelos merlines de lo mejor de dos varas,
Un surtido general de paños prueba de agua de 47 á 10 pesos vara,
Un surtido general de efectos nobles á precios sumamente acomodados. j9—8p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

ATENCION AL UNICO
Y SIGUE EL

Verdadero Baratillo

En la calle de la Reconquista núm. 108, frente al Consulado Holandes, de Santo Domingo á la media cuadra para la Plaza de la Victoria.
Hilo de ovillos blanco de patente surtido elegante 12 pesos libra,
Idem de sastre ingles negro, azul y blanco 7¼ pesos libra,
Idem de carretel de patente del 30 al 100 surtido 7¼ pesos docena, cintas de hilera blancas 5 pesos docena,
Botines de lana grandes 21 pesos docena,
Botones de prunela chicos y grandes 13 pesos gruesa,
Naipes finos 20 pesos docena,
Cucharas de composicion de café 40 pesos gruesa,
Cubiertos de marfil de balanza finos 110 pesos docena,
Idem de media balanza superiores 90 pesos,
Despaviladeras con platilio de plata alemana 22 ps. una,
Cucharas de plata alemana 58 pesos docena,
Idem para café 25 pesos docena,
Hilo de patente de 150 yardas 5 reales carretel,
Idem de ovillos 12 por 1 peso,
Idem de colores 12 por 1 peso,
Idem de carretel de colores 3 reales,
Idem blanco regular 3 reales,
Cordon blanco pieza de 12 varas 2¼ reales pieza,
Trencilla blanca de hilo y algodon 6 y 8 reales pieza,
Cinta de hilera blanca 4 reales pieza,
Broches en cajitas 3 reales,
Cepillos de ropa muy finos 7 pesos uno,
Idem del pelo muy finos 7 pesos,
Medias de lana negras para señora muy finas 7 y 7½ ps.
Idem para hombres blancas y negras 7 y 8 pesos par,
Idem para idem rayadas 4 pesos par,
Gorras de punto de lana 12 pesos uno,
Corta-plumas de 1, 2, 3 y 4 hojas 4, 8, 12 y 15 pesos una,
Botones de nacar ingleses 3 y 4 reales docena,
Seda azul española 9 pesos onza, idem negra 7¼ pesos,
Idem punzó 16 pesos onza,
Guantes de seda para señora 6 pesos,
Idem de niñas 6 pesos par,
Idem de carbretilla negros 6¼ pesos par,
Idem de todas colores de los mas finos que han venido al pais 9 pesos par,
Pañuelos de seda de la India 17 pesos uno,
Idem de borra de seda 12 pesos uno,
Y otros muchos artículos que se venderán á precios sumamente acomodados tanto por docenas como al menudeo. j8—6p

Utiles de Velería

SE venden cuatro tachos, una prensa, dos ruedas de hacer velas, &c. &c., en la calle de la Reconquista No. 400. j9—8p

Buena gratificacion,

PARA aquel que entregare en esta Imprenta un cuadro de marco de caoba La Potheose de Napoleon. j8—8p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Galera.

En venta muy fuerte, bien construida y en estado de poder viajar, ya sea á la campaña ó á las Provincias, tiene todo lo necesario para tiro y una Lanza de repuesto. Ocúrrase á la calle de la Victoria núm. 35 j9—8p

ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION

Cursos de Historia y Frances.

Se ha abierto un curso de HISTORIA en el establecimiento de educacion sito calle de Suipacha núm. 24, (junto á S. Miguel,) que D. Juan B. Persy, tiene el honor de dirigir. Es con la mayor satisfacion que dicho señor se apresura en aprovecharse de la oportunidad que le ofrecen los progresos de algunos de sus discípulos en los diferentes ramos que ya están cursando, para proporcionarles, en recompensa de su aplicacion, unos conocimientos tan útiles como los de la historia. Dichoso de poder manifestarles cuan complacido se halla de ver los esfuerzos que hacen para corresponder con sus esperanzas, él no ha economizado nada para proporcionarse al efecto los materiales necesarios. Inútil seria estenderse sobre las grandes ventajas que se pueden recoger de este importante estudio. Bastará decir que remontar hasta el orígen del mundo, seguir á los pueblos en sus luchas recíprocas, familiarizarse con los hombres grandes cuyos nombres y heroicos hechos han pasado á la posteridad: en fin asistir á la caida de los imperios mas vastos, ver elevarse otros nuevos sobre sus ruinas, y compararlos todos con los que existen hoy dia, son conocimientos que deben adornar la inteligencia de un jóven para hacerle algun dia útil á la SOCIEDAD. En la historia es donde aprendemos á conocer á los hombres tales cuales son, con sus virtudes y sus debilidades, y es con razon que uno de los oradores célebres de nuestra época (M. Berrier) la llama ESCUELA DE LA VERDADERA MORAL.

Este curso durará dos horas y se dará tres veces á la semana, los Martes, Jueves y Sábados á la tarde, en el órden siguiente: Historia Sagrada, Historia antigua, Historia Romana, Historia de Francia y de la América. El método abreviado que se seguirá allanará en cuanto sea posible las dificultades que los discípulos puedan tener que vencer en este dificil aun que alagüeño estudio.

Los ramos de enseñanza del establecimiento son—

Lectura.	Gramática castellana,
Escritura,	Idem latina,
(Letra inglesa)	Retórica,
Doctrina cristiana	História,
Aritmética mercantil,	Geografia,
Idem pura	Fisica esperimental,
Matemáticas,	Dibujo,
Teneduria de libros,	Esgrima,
Frances,	Musica,
Ingles,	Baile,

Se admiten pupilos, medios pupilos y externos.

A la solicitud de algunos jóvenes del Comercio y estudiantes de medicina y derecho, tambien se abrirá el mismo dia un curso de frances que durará dos horas y se dará tres veces á la semana y á la tarde, los Lúnes, Miércoles y Viernes.—Los jóvenes que sin ser discipulos del establecimiento deseaaren asistir á cualquiera de estos dos cursos, serán admitidos si se presentan antes del dia 15 de Junio. j2—8s

Aviso interesante.

En la botica enfrente á la plazuela de Santo Domingo se ha recibido y se venden los siguientes especificos nuevos, á saber:

JARABE DE TRIDACEO COMPUESTO.

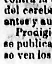

Este precioso jarabe es el mas eficaz remedio conocido por todos los profesores de medicina de Paris y aprobado por los distinguidos médicos de las diferentes capitales de Europa, contra la mayor parte de las enfermedades del *pecho* y *pulmon*, contra la tos seca y combulsiva, contra el calor pulmonar y del cerebro, y contra casi todas las irritaciones del pecho, antes y aun durante la *tisis*.

Prodigios inmensos, hechos por este maravilloso remedio, se publican por todos los periódicos europeos, y cada vez mas se ven los diarios llenos de sus portentosos efectos.

JARABE ESPECTORANTE Ó ANTI-FLEMÁTICO.

Este jarabe es el mejor incisivo que se conoce: tiene la propiedad de hacer espeler por la boca, por la cámara, por el orin y por la transpiracion, todas las flemas y humores crasos, suavizando asi las bilis y purificando la sangre, libertando de este modo á la economia de mil enfermedades y sobrecargo de humores que generalmente suelen ser su causa.

Ambos son preparados por el inventor Mr. Colbert passage Colbert á Paris. m17—15p

☞ *Aviso.*

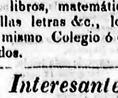

Se avisa á las personas que deseen aprender el ingles, que está actualmente abierta en el Colegio, una clase de ese idioma de seis á ocho de la noche. El profesor tambien solicita algunas lecciones particulares, ya de idiomas, teneduría de libros, matemáticas, pilotage, astronomía, bellas letras &c., los cuales podrá enseñar en el mismo Colegio ó en las casas de los interesados. j5—15p

Interesante á los Sordos.

EN la calle de Belgrano núm. 129 se halla de venta un instrumento con cuyo auxilio los sordos oyen perfectamente. Su precio mil pesos. m28—30p

¡ VIVA LA FEDERACION !

Aviso.

LAS personas que se interesen en comprar semillas superiores y frescas de las mejores flores, de legumbres y de cebollas muy apreciadas, ocurran calle de Belgrano núm. 129. m28—30p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso.

EL abajo firmado noticia á los que concernara que ha principiado sus enseñanzas en los idiomas ingles, frances y español; asi bien que en la teneduría de libros en las dos partidas, y aritmética en un estilo heteroclito. Vive en la calle de la Catedral número 194.
m27—30p *Edmundo Michaelis.*

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.